

ma, à cuyo efecto se le hade presentar dentro de un mes
contado desde la fha. de él, como tambien al Jntend.^{te}
a quien tocara, para q.^e lo haga notar en la contaduría
p^{ra}l. del mismo Ex^{to} donde siuviere dentro del expresa
do termino; En la intelio.^a de que sera nulo en faltan
do qualquiera de estos requisitos = Dado en Palacio à
ocho de Junio de mil ochocientos diez y nueve = Yo el
Rey = Pedro Diaz de Rivera = V. M. Concede licencia ab
soluta para retirarse del Servicio à D. Gaspar Picazo
y Galiana = Nota = Cadiz veinte y ocho de Julio de
mil ochocientos diez y nueve = Le esta R.^a gracia =

El Conde del Abisval.

Consejo de esta letra con el Real despacho auto
rizado, inserto, qui devolvi al Jntend.^{te} quien por
ello firma à qui me refiero, y en fu. de ello por
lo mandado firmo la presente en Calaparra à
nube de sept.^o de mil ochocientos diez y nueve =

Gaspar Picazo y
Galiana

Juan Garcia y Marquez

Nota
6

En once del mismo mes, fize saber el Decreto presen
te en la parte que se toca à D. Juan Gaspar Picazo
y Martin Dujardin Regentis y Jntend.^{te} à D. Juan de
los Rios, y otros del Sr. Jnt.^o de quatro del con.^o en persona
quede enterado de que certifica =

Ayudant. de Jnt.^o = Enlavilla & Calaparra à once de sept.^o